

Atracador a tiempo parcial

La prensa rápidamente le rebautizó como 'El Solitario de Lleida', por imitar los métodos del tristemente famoso criminal y atracador de bancos. Su nombre real es Ausencio Calleja Guzmán, y se trata de un empresario leridano que acabó con sus huesos en la cárcel tras confesar el asalto de cinco entidades bancarias para poder hacer frente a las deudas de su sociedad mercantil. Se da la circunstancia de que este hombre realizó varias obras de reforma en el Colegio de Procuradores de Lleida, situada en la calle Canyeret, después de haber perpetrado alguno de los robos.

Las amenazas leves a mujeres son delito

El Tribunal Constitucional (TC) ha avalado que se consideren delito las amenazas leves a mujeres por parte de sus parejas o ex parejas, y que por tanto puedan ser sancionadas con pena de cárcel, y no con una falta, tal y como se definen estas conductas fuera del ámbito de violencia de género. De esta forma, el TC rechaza la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la titular del juzgado de lo penal número 4 de Murcia en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, modificado por la Ley Integral contra la Violencia de Género. El Constitucional recuerda que la ley pretende prevenir las agresiones que en el ámbito de la pareja se producen como manifestación del dominio del hombre sobre la mujer en tal contexto y proteger a la mujer en un ámbito en el que el legislador aprecia que sus bienes básicos (vida, integridad física y salud) y su libertad y dignidad mismas están insuficientemente protegidos.

El registro del infractor

El Registro Civil único de Madrid ha vulnerado la Ley de Protección de Datos al revelar los correos electrónicos de dos centenares de personas que durante el periodo de huelga de funcionarios de Justicia solicitaron las partidas de nacimiento a través de la página web del Ministerio de Justicia. En estos e-mails el Registro se dirige a los afectados explicándoles que "una vez finalizada la huelga de funcionarios convocada desde la medianoche del día 16 de febrero", "se dará trámite a las partidas solicitadas en todo el periodo". El e-mail, muy concreto, concluye indicando que para garantizar "un mejor servicio, se ruega a los solicitantes que no reiteren su petición". El problema es que se les coló en el encabezamiento del correo electrónico las direcciones de los doscientos ciudadanos afectados.

Los despidos a embarazadas son nulos

El Tribunal Supremo (TS) ha desestimado un recurso de casación para la unificación de doctrina y reitera su criterio respecto a la nulidad del despido de las embarazadas, que se fijó con la sentencia de 17 de octubre de 2008, tras el pronunciamiento del Tribunal Constitucional en julio de 2008. Según el TS, el despido de mujeres embarazadas, salvo que resulte justificado y procedente, será automáticamente nulo y no improcedente. El Estatuto de los Trabajadores contiene una garantía objetiva y automática, al margen del cualquier móvil discriminatorio y, por tanto, al margen de que el empleador conozca o no el estado de gestación.

La Justicia le devuelve la suerte

El Tribunal Supremo ha reconocido el derecho de un ciudadano a cobrar los 30.000 euros con los que resultó premiado un cupón de la ONCE que había adquirido en 2002 y que extravió, por lo que no pudo presentarlo al cobro. Se anula así la sentencia anterior del TSJ de Madrid que daba la razón a la ONCE porque en el dorso de cada billete se dispone textualmente que el cupón premiado es pagadero al portador contra su presentación y entrega, "no pudiendo sustituirse por ningún otro documento o testimonio". El Supremo matiza que esta disposición debe "flexibilizarse" para aquellos supuestos límite en que resultara acreditada la compra del décimo, su extravío y la falta de abono del premio. En este caso existían pruebas aportadas por el propio vendedor de la ONCE, el recurrente y varios compañeros suyos que atestiguaron que compraron junto a él una tira de diez cupones.